



CONVENIO EN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITESHU"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **DR. DONAJÍ JIMÉNEZ ISLAS** EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y POR OTRA PARTE, **"BALNEARIO LA CRUZ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE TECOZAUTLA, HIDALGO AC."** REPRESENTADO POR LA **C. ANA MARÍA CRISTINA CALZADA SUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU"** Y **"BALNEARIO LA CRUZ"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 28 de octubre del 2015 se signó un convenio general de colaboración entre las partes cuyo objetivo del convenio es "establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de la infraestructura".
- 2.- El ITESHU, en base a los términos de referencia; realizará en **"BALNEARIO LA CRUZ"** el proyecto **"DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO"** propiedad del ITESHU.
- 3.- Es del Interés del ITESHU celebrar el presente convenio de Colaboración, con el propósito de formalizar la colaboración en el desarrollo conjunto del proyecto mencionado en el punto anterior el cual involucra actividades concretas en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

**I. Del "ITESHU":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.
- I.2 Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- I.3 Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4 Que la representación del mismo recae en su Directora General la **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA** quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.5 Que cuenta la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para colaborar y conjuntamente cumplir con el desarrollo del proyecto "DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO", propiedad del ITESHU.
- I.6 Para los efectos a los que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en el domicilio conocido, en la comunidad del Saucillo, municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

**II. DE "BALNEARIO LA CRUZ"** (a través de su representante legal) manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad:

- II.1.- Que de acuerdo con el instrumento **21,666** (veintiún mil seiscientos sesenta y seis) se protocoliza el acta de asamblea con fecha 17 de julio del 2013, ante la fe de la **Lic. Alicia Araceli García Cravioto**, titular de la **Notaría 1** con ejercicio en la ciudad de **Huichapan, Hidalgo**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número 4 de la sección II con fecha 13 de Agosto del 2013.
- II.2.- Que la representación legal recae en la **C. Ana María Calzada Suárez** con el instrumento **21,666** (veintiún mil seiscientos sesenta y seis) se protocoliza el acta de asamblea con fecha 17 de julio del 2013, ante la fe de la **Lic. Alicia Araceli García Cravioto**, titular de la **Notaría 1** con ejercicio en la ciudad de **Huichapan, Hidalgo**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número 4 de la sección II con fecha 13 de Agosto del 2013.
- II.4.- Que su domicilio legal es el domicilio ubicado en calle Camelia s/n, Tecozautla, Hidalgo.
- II.5.- Que su Registro Federal de Causantes es BCP9110197T9

**III. Declaran las partes que:**

- III.1 Conocen plenamente los alcances del convenio signado con fecha 28 de octubre del 2015 .
- III.2 Estiman conveniente el establecimiento de las bases del convenio en específico que se generan al amparo del convenio general de colaboración, citado en el antecedente III.1 del presente apartado.
- III.3 Las partes serán identificadas en su conjunto como "LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES"

III.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad de representación con la que comparecen a la firma de este instrumento; así mismo conocen su alcance y contenido.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases para desarrollar el proyecto denominado “**DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO**”, que para los fines de este convenio se identificará como “**EL PROYECTO**”.

### SEGUNDA.- OBJETIVO

LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en que el ITESHU, a través de la División de Ingeniería en Energías Renovables, participará en el desarrollo de Dimensionamiento de un sistema fotovoltaico interconectado a la red para el aprovechamiento de la energía solar cubriendo el 100% de la energía de los servicios del Balneario La Cruz.

Además de validar que el diseño cumpla con las normas nacionales e internacionales que garanticen su comercialización en mercados nacionales y extranjeros.

### TERCERA.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO

“**BALNEARIO LA CRUZ**” fungirá como responsable ante el ITESHU, para la realización de “**EL PROYECTO**”, en los términos establecidos en el presente convenio específico. Las responsabilidades de “**LA EMPRESA**” como “**Sujeto de Apoyo**” se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

- Designar un responsable para el manejo de “**EL PROYECTO**”;
- En caso de que algún imprevisto impida el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, hacer del conocimiento del mismo, las circunstancias justificadas del incumplimiento; y
- Proporcionar información requerida por el ITESHU.

### CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Por parte del ITESHU

El Responsable es el **Dr. Donaji Jiménez Islas** en su carácter de **Jefe de División de Ingeniería en Energías Renovables** del ITESHU;

Por parte de “**LA EMPRESA**”:

El Responsable es la **C. Ana María Cristina Calzada Suárez**, en su carácter de **Administrador Único**.

#### QUINTA.- ARTICULACIÓN / VINCULACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, además, como parte de las actividades de “EL PROYECTO” podría promoverse la articulación y vinculación con nuevas organizaciones, a fin de identificar instituciones que puedan ser usuarias y/o beneficiarias de los resultados de “EL PROYECTO”.

#### SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Trabajar en forma coordinada en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del “PROYECTO”, descritas en el anexo técnico 1 del presente convenio;
- Reportar resultados o avances que surjan bajo el amparo de las actividades motivo de este Convenio, cuando sean solicitados por los responsables “EL PROYECTO” y;
- Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### SÉPTIMA.- CONTACTOS DE ENLACE.

Cada parte designa un contacto de enlace que fungirá como representante técnico de cada una de “LAS PARTES” y comunicación para dar seguimiento a lo expresamente pactado en este convenio, siendo las siguientes:

- Por parte del ITESHU, el Dr. Donaji Jiménez Islas, Jefe de la División de Energías Renovables con teléfono (761) 72 4 80 84 y correo electrónico [djimenez@iteshu.edu.mx](mailto:djimenez@iteshu.edu.mx)

Por parte de “BALNEARIO LA CRUZ”, la C. Ana María Cristina Calzada Suárez, teléfono (761) 73 3 59 88

Las partes aquí firmantes acuerdan que cualquier cambio en los contactos de enlace se debe notificar por escrito a los Responsables de “EL PROYECTO”.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DESARROLLADA

La titularidad por derechos de propiedad intelectual, en su concepto amplio que abarca derechos de autor y de propiedad industrial que se obtengan o se prevean como resultado de las actividades a desarrollar en “EL PROYECTO”, se establece que “ITESHU” conservará al 100% los derechos de propiedad intelectual.

En caso de actividades ejecutadas, en las cuales no sea posible determinar el grado de participación de los involucrados en el convenio específico, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos los involucrados en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Asimismo, la gestión para la obtención de los títulos de propiedad intelectual, también será definida en los convenios específicos y de común acuerdo de las partes involucradas.

#### NOVENA.- UTILIZACIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada parte se compromete a realizar la correcta adquisición y utilización de licencias de propiedad intelectual, respecto de los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y

herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objetivo de “EL PROYECTO” y de los convenios específicos de colaboración.

### DÉCIMA.- APORTACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que alguno de los participantes aporte conocimientos protegidos por las leyes Mexicanas en lo relativo a propiedad intelectual, de acuerdo con cualquiera de las diferentes figuras jurídicas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, para la ejecución de un convenio específico, se establecerán las condiciones de uso en dicho convenio específico.

### DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio y de los convenios específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de las otras partes información de carácter confidencial y reservado, que para efectos de este instrumento se define en los mismos términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que textualmente dice: *“Se considera SECRETO INDUSTRIAL A TODA INFORMACIÓN DE aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.”*

Toda Información considerada como “secreto industrial” podrá ser recibida para su aplicación en cada actividad específica en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

En base a lo anterior, la parte que aporte algún “secreto industrial” para el desarrollo de “EL PROYECTO”, deberá así comunicarlo a las demás partes involucradas a efecto que el personal que colabore en “EL PROYECTO”, suscriba carta de confidencialidad correspondiente, e inclusive a las partes firmantes de este convenio.

En la carta de confidencialidad necesariamente se establecerá la obligación de mantener con la reserva necesaria la confidencialidad de la información que reciban de la otra parte, a partir de la fecha de firma del convenio específico y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Además, las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

Las partes se obligan a utilizar la Información confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y objetivos del presente convenio y de los convenios específicos, que surjan con su motivo.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, por un periodo de tres años. En el entendido de que dicha

limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido derivado del presente Convenio.

En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio o los Convenios específicos de colaboración; siempre y cuando, la (s) parte (s) aportante (s) del “secreto industrial”, notifique fehacientemente a los demás, respecto de la información confidencial que aportará, previo a la firma del convenio específico.

Lo establecido en el párrafo anterior, no tendrá validez, respecto del resultado final de “EL PROYECTO” y donde se aplicó el “secreto industrial”, ya que éste último, se regirá según lo establecido por la cláusula décima de esta convención. Asimismo, las partes aplicarán en lo conducente las disposiciones legales y normativas correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio o los convenios específicos derivado de este instrumento, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y los otros organismos. Sí en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguno de los organismos involucrados, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda, prestación y/o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en la ejecución de convenios específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deben cumplir con las normas vigentes de cada uno de los organismos participantes y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que lleve a cabo el programa o proyecto.

### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES

Cada una de las partes que firman este convenio, será responsable de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo que adquiera, y debe sujetarse a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables (normas oficiales mexicanas, circulares administrativas de observancia general, bandos municipales, etc.), así como acatar los mandamientos de las autoridades administrativas que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, siempre y cuando se encuentren apegadas a derecho. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

### DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y/o de los convenios específicos celebrados por las partes que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las partes, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa: huelgas, disturbios laborales, incendio, cuarentenas, epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquier otra causa análoga que por encontrarse fuera del control razonable de las partes, impidan el cumplimiento de cualquiera

de las obligaciones establecidas en este convenio o en los convenios específicos de Colaboración celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio, cualquiera de las partes involucradas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

#### DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

La duración de este Convenio es de 3 años y entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Siendo posible su prórroga hasta después de la evaluación de los trabajos de colaboración realizados y siempre que exista acuerdo previo por escrito.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento comprobado de todas las partes en las obligaciones adquiridas en este convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de todas las partes el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) convenio (s) modificadorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adendum (s), numerado (s) en forma progresiva.

#### DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier situación derivada de este convenio, deberán dirigirse al representante técnico de "EL PROYECTO" quien a su vez tendrá la obligación de en su caso hacerlo saber a las demás partes firmantes.

#### VIGÉSIMA.- CONTROVERSIA INTERNAS

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, será resuelta de manera conjunta entre el responsable administrativo y técnico, quienes establecerán el plazo durante el cual se debe resolver la controversia, y esta resolución será inapelable e inatacable.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia, las partes convienen expresamente en someterse a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad Huichapan, Hidalgo, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle presente o futuro.

LEÍDO ESTE CONVENIO POR TODAS LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO EN TRES TANTOS PARA QUEDAR EN CONFORMIDAD CADA UNA DE LAS PARTES.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE HUICHAPAN**

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
Directora General



DR. DONAJI JIMÉNEZ ISLAS  
Jefe de la División de Ingeniería  
en Energías Renovables.

**BALNEARIO LA CRUZ**

ANA MARÍA CRISTINA CALZADA  
SUÁREZ  
Representante legal

C. RICARDO OIDOR RESENDIZ  
Administrador